Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

treinta de abril de dos mil veintiuno
Expediente 500013153002 2019 00347 00

1. No se aceptan las comunicaciones adosadas por la parte actora (archivo digital 02), toda vez que en las mismas se incurrió en un error respecto del término con el que cuentan los ejecutados para comparecer a notificarse, esto es, 5 días siguientes a la fecha en la entrega en el lugar de destino, tal como lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso, y no 2 días, como equivocadamente lo planteó la interesada.

1.1. En ese orden, se requiere a la ejecutante para que proceda a efectuar el enteramiento del ejecutado **Jorge Pérez**, acatando cada una de las directrices de los cánones 291 y 292 del Estatuto Procesal, o, de ser el caso, según los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Para ese último fin, la actora deberá informar previamente al despacho la dirección electrónica del ejecutado, conforme a lo previsto por canon 291 del C.G. del P., y tendrá que dar cumplimiento a las exigencias del mentado artículo 8 del Decreto 806 de2020, esto es, afirmar bajo la gravedad de juramento que el sitio suministrado corresponde al sujeto procesal, manifestar la forma en la que lo obtuvo y allegar las evidencias pertinentes.

2. Para todos los efectos procesales pertinentes, téngase en cuenta que la ejecutada **Ángela Gabriela Beltrán Castañeda** se notificó por conducta concluyente del auto del presente asunto, en los términos del inciso segundo del artículo 301 del Estatuto Procesal.

2.1. Secretaría, controle el término que tiene la ejecutada **Ángela Gabriela Beltrán Castañeda** para formular las excepciones que estime convenientes, en la forma y términos dispuestos por la ley procesal.

2.2. Se reconoce al abogado **Jorge Hernán Zapata Vargas** como apoderado de la ejecutada **Ángela Gabriela Beltrán Castañeda**, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez
(2)

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 25 del **03-may - 2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

_____
Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3de4991413542ae19aba5fad8378de762c64051621a0e0fbcf5bb4a734c174df

Documento generado en 30/04/2021 09:43:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica